JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00201-00
ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: EDWIN JOSE SALGADO GONZALEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

El señor EDWIN JOSE SALGADO GONZALEZ actuando en su propio nombre y representación, interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para la protección de sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, SALUD SEGURIDAD SOCIAL, VIDA DIGNA, IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANDA Y DEBIDO PROCESO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor EDWIN JOSE SLAGADO GONZALEZ quien actua a nombre propio contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo porcualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de1991.

5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados

por el peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 delDecreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0721dc62c03c518853b83c359fe5eb92413f3f665187b44a41b4a1d88583deee
Documento generado en 20/05/2022 02:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica